

PUBLICADA

Tarija, 26 de Noviembre del año 2020



CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 066/2020

Falmore Donoso Zambrana

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, se presenta ante el Concejo Municipal la Dra. María Isabel Segovia Albornoz en su calidad de miembro del Directorio de la Fundación Centro de Salud San Pablo, Obra de Salud de la Iglesia Católica, solicitando la exención del pago de Patente de Funcionamiento por la gestión 2014, 2015, 2106, 2018 y 2019.

Que, analizada la documentación se trata de una organización de servicio social sin fines de lucro dedicada a desarrollar servicios de salud integral, a través de la promoción, tratamiento y rehabilitación en favor de la comunidad y que en caso de disolución su patrimonio pasará a otra que persiga similares fines. Su estatuto orgánico cumple con los requisitos exigidos y se encuentra amparado por lo establecido en el artículo 53 inciso b) de la Ley 843 (texto Ordenado).

Que, el numeral 20 del Art. 302 de la Constitución Política del Estado, establece como una competencia de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción la "Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal".

Que, el Artículo Octavo de la Ordenanza Municipal N° 088/2001 señala que: "Están exentos de pago de patente: Las Asociaciones, Fundaciones o Instituciones Religiosas de caridad, culturales, educativas, deportivas y gremiales, con personería jurídica sin fines de lucro, las Instituciones Públicas nacionales, Departamentales y Municipales, excepto las Empresas Públicas". Asimismo, el Artículo 10 de la referida Ordenanza Municipal señala que: "Las personas naturales o jurídicas comprendidas en los Artículos 8 y 9 para gozar del beneficio de la exención, deberán obtener del Concejo Municipal, la Resolución de exención".

Que, la Cláusula Cuarta de las Disposiciones Transitorias de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que: la Normativa Legal Municipal dictada y promulgada con anterioridad, se mantendrá vigente siempre y cuando no sea contraria a la Constitución Política del Estado, La Ley Marco de Autonomías y Descentralización y la Ley N° 482.

Que, el numeral 18 del Art. 16 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como una atribución del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, las Tasas y Patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, la Comisión de Política Administrativa, Jurídica y de Régimen Interno, ha emitido informe N° 061/2020 recomendando se emita una Resolución Municipal autorizando la exención del Pago de Patente de Funcionamiento por la gestión 2019 a favor de la Fundación Centro de Salud San Pablo, Obra de Salud de la Iglesia Católica, en cuanto a la petición de exención de las gestiones 2014, 2015, 2016 y 2018 no será posible atender lo solicitado por tratarse de una patente anual debiéndose solicitar la misma de manera oportuna, de informe que fue aprobado con el voto unánime del pleno del Concejo Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Tarija, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la exención del Pago de Patente Municipal de la Fundación Centro de Salud San Pablo, Obra de Salud de la Iglesia Católica por la gestión 2019, registrado bajo el Padrón Municipal N° 18609.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encomendar al Alcalde Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución Municipal por intermedio de la Dirección de Ingresos.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Falmore Donoso Zambrana

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJAL SECRETARIA